



AU08-2016-00064

CIRCULAR N° 3259
SANTIAGO, 26 OCT 2016

**PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO APLICABLE A LAS MUTUALIDADES DE
EMPLEADORES DEL SEGURO SOCIAL DE LA LEY N° 16.744**

**COMPLEMENTA CIRCULAR N° 3.238, DE 2016, SOBRE SISTEMA DE GESTIÓN DE
REPORTES E INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN (GRIS)**

Esta Superintendencia, en ejercicio de sus atribuciones legales que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, ha estimado pertinente complementar la Circular N° 3.238, de 2016, sobre el Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

- I. Reemplácese el numeral “xxiv.” del punto “II.2.”, por el siguiente, pasando el actual numeral “xxiv.” al “xxv.” y así sucesivamente:

“xxiv. Archivo “G09”: Castigos de deudas previsionales y no previsionales

Corresponde a un archivo plano que deberá contener la información de las deudas previsionales y no previsionales que son sometidas a la aprobación de la declaración de incobrabilidad a esta Superintendencia para proceder a efectuar el castigo de las deudas por parte del Organismo Administrador.”.

- II. En el numeral “VI. Vigencia”, letra “A) Envío de archivos planos”, agréguese la siguiente fila:

Nombre del archivo	Fecha de referencia de la información	Ejemplo para el primer envío	
		Fecha de referencia de la información	Fecha límite de envío a SUSESO
G09	1 mes anterior al envío de la información	30-06-2017	31-07-2017

- III. En el numeral “VI. Vigencia”, letra “B) Envío de archivos de texto”, posterior al documento “D.8”, agréguese la siguiente fila:

N°	Nombre documento	Periodicidad de envío	Fecha límite de envío	Ejemplo para el primer envío	
				Fecha de entrada en vigencia	Fecha límite de envío a SUSESO
D.9	Informe de Fiscalía para el castigo de deudas previsionales y no previsionales	Semestral	Hasta el último día del mes siguiente al cierre del 1° y 2° semestre, es decir enero y julio respectivamente	30-06-2017	31-07-2017

- IV. En el “Anexo 2”, numeral “III. Nombre de archivos de texto”, letra “D) Informes” posterior al documento “D.8”, agréguese la siguiente fila:

N°	Nombre documento	Nombre archivo
D.9	Informe de Fiscalía para el castigo de deudas previsionales y no previsionales	Informe_Fiscalía

V. Agréguese en el “Anexo 1” de la Circular, lo siguiente:

23. ARCHIVO G09

Nombre	: G09
Referencia	: Castigos de deudas previsionales y no previsionales
Sistema	: Gestión
Periodicidad	: Semestral
Entidad reportadora	: Mutualidades

Definición:

Corresponde a un archivo plano que deberá contener la información de las deudas previsionales y no previsionales que son sometidas a la aprobación de la declaración de incobrabilidad a esta Superintendencia para proceder a efectuar el castigo de las deudas por parte del Organismo Administrador.

La información reportada corresponde a las deudas previsionales y no previsionales que hayan cumplido en el transcurso del semestre los requisitos para ser castigadas, en conformidad a lo dispuesto por esta Superintendencia en la Circular sobre Reconocimiento de Provisiones por Riesgo de Crédito.

El detalle de los campos y el formato requerido por esta Superintendencia se presentan a continuación.

Nº	Nombre campo	Descripción	Tipo de dato	Ejemplo	Tabla de dominio
1	Id_deudor	Identificador del deudor. Se podrá informar en este campo un RUT chileno, pasaporte u otra identificación extranjera equivalente.	Texto (11) 999999999-9	15677481-K	-
2	Número_folio	Número único que identifique la operación.	Texto (20)	12345	-
3	Fecha_deuda	Fecha de inicio de la deuda.	Número (8) AAAAMMDD	20101006	-
4	Fecha_primer_impago	Fecha de vencimiento del impago más antiguo.	Número (8) AAAAMMDD	20101006	-
5	Monto_deuda	Monto de la deuda en pesos. Para el caso de deudas en moneda reajutable, este valor se deberá expresar en pesos, utilizando la U.F. al cierre contable reportado.	Número (10)	75000	-
6	Intereses_y_multas	Monto de los intereses, multas, reajustes u otros recargos que haya generado la deuda morosa, en pesos. Para el caso de deudas en moneda reajutable, este valor se deberá expresar en pesos, utilizando la U.F. al cierre contable reportado.	Número (10)	75000	-
7	Provisión	Monto de la provisión constituida en pesos. Para el caso de deudas en moneda reajutable, este valor se deberá expresar en pesos, utilizando la U.F. al cierre contable reportado.	Número (10)	75000	-
8	Cuenta_contable	Código del ítem del activo del FUPEF – IFRS donde se encuentra imputado el monto de la deuda.	Número (5)	11050	-
9	Cobranza_judicial	Señalar si la deuda se encuentra en cobranza judicial. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto(1)	1	22
10	Deuda_previsional	Señalar si la deuda corresponde a deuda previsional. Ver tabla de dominio correspondiente.	Texto(1)	1	22

VI. Vigencia

El cumplimiento de las exigencias de la presente circular será de carácter obligatorio a contar del 1° de enero de 2017.

Saluda atentamente a Ud.,




CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL


EDM/PGC/ETS/RAM

DISTRIBUCIÓN

- Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744
- Departamento de Tecnología y Operaciones
- Oficina de Partes
- Archivo Central